



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

Ventanilla, 06 SET. 2012

OFICIO MULTIPLE N° 213 - 2012- AGI - DUGEL VENTANILLA

Señor (a) (ita):

Director (a) de la Institución Educativa:

Presente.-

ASUNTO : Remito Directiva sobre procedimientos para la aprobación de las excursiones o visitas de estudiantes.

REFERENCIA : a) Ley N° 28044 "Ley General de Educación"
b) Resolución Ministerial N° 0394-2008-ED "Normas que regulan el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas de los estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo para hacer de su conocimiento que en virtud a los documentos de la referencia la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla como instancia superior y responsable del sistema educativo de la jurisdicción de Ventanilla y con la finalidad de cautelar y salvaguardar la integridad física de los estudiantes, pone a vuestra consideración la norma de la referencia b) y la Directiva N° 0025-2012/D-UGEL-V/J-AGI que establece los procedimientos para la aprobación de las excursiones y visitas a realizar por parte de los alumnos.

En ese sentido, mucho agradeceré tenga en consideración lo señalado en los documentos adjuntos a fin de garantizar y asegurar que los lugares de visita cuenten con las garantías del caso y esto sea provechoso para los alumnos que les permita conocer la diversidad cultural de nuestro país, asimismo que el servicio de transporte cuente con los permisos correspondientes y las unidades móviles cuenten con las garantías del caso.

Asimismo, es preciso indicar que en el caso alguna excursión o visita no cuente con la aprobación por parte de esta sede administrativa, será de entera responsabilidad de quien autorice dicho permiso.

Seguro de vuestra comprensión, me despido de Usted no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



REBMDUGEL V
EACUJAGI
MVCHIEEP
Sec.



LIC. RICARDO E. BARRENECHEA MATURRANO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



Ministerio de Educación
Dirección Regional de Educación del Callao



Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

DIRECTIVA N° 0025 2012/D-UGEL-V/J-AGI

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EXCURSIONES O VISITAS DE LOS ESTUDIANTES FORMULADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL- VENTANILLA.

1.-FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de las excursiones o visitas de los estudiantes de las instituciones educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.

Que, ante la serie de antecedentes de informalidad como accidentes de tránsito que se han suscitado en los servicios de transporte, con saldos trágicos y pérdida de vidas humanas, es necesario establecer un procedimiento eficaz que contengan los requisitos que se tienen que cumplir para la aprobación de excursiones o visitas de los estudiantes, con la finalidad de cautelar la integridad física de los estudiantes.

2.- OBJETIVOS

2.1 Establecer el procedimiento sobre los requisitos que deben cumplir las Instituciones Educativas para solicitar la aprobación para el desarrollo de las excursiones, paseos y/o visitas.

2.2 Garantizar el cumplimiento de los requisitos, que garanticen la seguridad integral de los estudiantes durante su participación en excursiones, paseos y/o visitas.

3.- BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley N° 28044 Ley General de Educación, y su Reglamento D.S.N°011-2012-ED.

3.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N°25212 y su Reglamento D.S. N°019-90-ED.



3.4 R.M. N°0622-2011-ED – Lineamientos para el Desarrollo del año escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Técnica Productiva.

3.5 R.M N°394-2008-ED, “Aprueba normas que regulan el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de excursión o visita de los estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas”.

4.-ALCANCES

4.1 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

4.2 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR, EBE, EBA y CETPRO del Distrito de Ventanilla

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Directores de las Instituciones Educativas de EBR, CEBA, CEBE de la jurisdicción de la UGEL Ventanilla, son los responsables de **autorizar las excursiones o visitas** de los estudiantes debiendo contarse previamente para su ejecución, con la aprobación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

5.2 los paseos de estudios deben tener como objetivo la complementación del desarrollo curricular y estar consignados en el Plan Anual de Trabajo.

6.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REQUISITOS BASICOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE PARA AUTORIZACION DE PASEOS Y/O VIAJES A NIVEL LOCAL.

1. FUT dirigido a la Dirección de la Institución Educativa.
2. Plan de excursión o visita de los estudiantes en la que se precisara el lugar de salida, lugar o lugares de destino, relación de estudiantes participantes, día y hora de salida así como de retorno.
3. Relación de estudiantes participantes.
4. Declaración jurada de los padres o apoderado, otorgando el permiso correspondiente para cada estudiante participante de la excursión o visita de los estudiantes.
5. Relación de los docentes, tutores y padres de familia que acompañan a los estudiantes.
6. Copia del contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes, de traslado y retorno de los estudiantes, la póliza de seguro de vida y de accidentes de tránsito (SOAT Regional y/o Nacional según sea el caso).



7. Copia de Oficio a la PNP solicitando con apoyo con personal de salvataje (paseos al litoral)

6.2 REQUISITOS PARA EXCURSIONES FUERA DE LA LOCALIDAD, REGION U OTROS:

1. Adjuntar requisitos del numeral 6.1
2. Constancia de la reserva confirmada de transporte terrestre, ferroviario, aéreo o marítimo para la realización de la excursión o visita de los estudiantes, comprendiendo el lugar de la salida, de retorno y para cada uno de los lugares turísticos a visitar.
3. Constancia expedida por la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se certifique que la empresa de transportes a cargo de la excursión o visita de los estudiantes cuente con el permiso respectivo para realizar estos servicios.
4. Para el caso específico de las excursiones o visitas guiadas a la ciudad del Cuzco y Machu Picchu, en atención a la creciente demanda de solicitudes de aprobación de excursiones o visitas guiadas a nivel nacional, se deberá previamente establecer las coordinaciones con las entidades responsables de ambos lugares con la finalidad de evitar retrasos y postergaciones en perjuicio de los estudiantes

6.3 DE LA APROBACION DE LA SOLICITUDES:

1. Las solicitudes de excursión y/o viajes de promoción por estudios fuera de la localidad, Región u otros, para su votación y/o aprobación por la UGEL Ventanilla, deben ser presentados hasta 03 días hábiles antes de su ejecución, caso contrario será de entera responsabilidad de la Institución Educativa antes de entregar el expediente en mesa de partes, debe contar con el VºBº del especialista responsable del Área de Gestión Institucional.
2. Los paseos y/o visitas que se realizan a nivel local, serán autorizados por el Director de la Institución Educativa, no siendo indispensable la remisión a la UGEL Ventanilla; pero debiendo obrar expediente en archivo.
3. El director de la Institución Educativa que solicite la autorización al INC u otra institución pública con el pretexto de delegación cultural y/o artística para obviar la aprobación de la UGEL, será sancionado.



7 DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los directores de las II.EE, son responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva.



- 7.2 El tutor es responsable de la delegación y está obligado bajo responsabilidad a permanecer junto con los estudiantes y compartir los mismos servicios de alimentación, alojamiento y movilidad colectiva.
- 7.3 Está prohibido incluir en la delegación a personas no consideradas en la Resolución de autorización.
- 7.4 Es responsabilidad del Director difundir la presente Directiva a los interesados de manera oportuna.
- 7.5 El incumplimiento de la presente Directiva dará a lugar responsabilidades administrativas para II.EE. públicas y multa a las II.EE Privadas de acuerdo al TUPA.
- 7.6 Las excursiones o visitas de los estudiantes se realizarán en los **meses enero a noviembre**, no debiendo excederse los siete días calendarios de estadía.
- 7.7 Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Área de Gestión Institucional de la UGEL Ventanilla.

Ventanilla, **05 SET. 2012**



REBM/D.UGELV




LIC. RICARDO E. BAKRENECHEA MATURRANO
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla